



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0159

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 23 de noviembre de 2020, se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Entre el 1/6/2019 y 31/8/2020, modalidad de entrega: correo electrónico, copia certificada escaneada de la cantidad de personal que ya no labora para Migración y Extranjería, bajo figuras de: despidos, destituciones, cesados, renunciaciones, supresión de plazas, terminación de contrato, abandono de trabajo, etc. Así como cargo y género.

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 30 de NOVIEMBRE de 2020, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias institucionales que pudieren poseer la información solicitada, con objeto de que éstas la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la transmisión de la solicitud a Gerencia de Gestión de lo Humano, y se recibió su respuesta en fecha 02 de diciembre del presente año, junto con tres hojas que contiene la información solicitada.

- III. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, las tres hojas que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0159

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería